



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN N° 90

(5 de junio de 2017)

*Por la cual se adopta el Reglamento de Semilleros de investigación en la
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA- .*

EI RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA-

En ejercicio de sus competencias estatutarias, y especialmente en uso de la cláusula general de competencia prevista en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO, numeral 9, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Investigación es un componente básico de la Misión de las Instituciones de Educación Superior –IES- y en consecuencia la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO reconoce dentro de su Proyecto Educativo Institucional, la promoción de la investigación en sus diversas modalidades como función articuladora de la docencia y la proyección social, y como factor generador de formación académica y de desarrollo social.

Que la investigación formativa tiene en los semilleros de investigación un apoyo inicial para inducir a los jóvenes estudiantes en las técnicas y labores propias del trabajo investigativo. En efecto, nuestro Proyecto Educativo Institucional contempla que, junto a la investigación propiamente dicha, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO tiene como política propiciar la investigación formativa mediante la promoción de las capacidades de indagación y búsqueda de sus estudiantes, la formación del espíritu investigativo que potencie el espíritu crítico y autónomo, y capacite para la investigación científica.

Que la Institución ha organizado y desarrollado Semilleros de Investigación desde hace varios años y, sobre la base de la experiencia institucional acumulada, se hace necesario establecer normas internas para su funcionamiento.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

Que mediante Resolución N° 59 de 27 de febrero de 2014 se dictaron disposiciones sobre semilleros de investigación en la Institución, que es necesario precisar para su debida aplicación.

Que las unidades académicas y administrativas relacionadas con la actividad investigativa han solicitado a esta Rectoría la adopción del presente reglamento, cuyo texto ha sido de conocimiento previo del Consejo Académico de la Institución, órgano que ha recomendado su adopción,

RESUELVE

Artículo 1° Los Semilleros de Investigación son una estrategia pedagógica y por ende de aprendizaje, y tienen como propósito la formación y consolidación de la cultura investigativa en los estudiantes y docentes como parte de su proceso de formación académica. Los semilleros serán un entorno adecuado para el reconocimiento de la práctica investigativa como una posibilidad en la confrontación de saberes y en la problematización de un contexto.

Mediante los semilleros de investigación se busca que los estudiantes accedan a la investigación formativa, y a la profundización y perfeccionamiento en la formación que el estudiante debe adquirir en desarrollo de su plan curricular.

Artículo 2°. Los Semilleros de Investigación estarán integrados por estudiantes de la Fundación Universitaria San Alfonso que hayan cursado por lo menos dos periodos académicos.

Artículo 3°. El Centro de Investigación de la Fundación Universitaria San Alfonso – CISA-, junto con el coordinador de Semilleros, reconocerá y avalará los semilleros de investigación, para lo cual se deberá verificar que siguen y observan los siguientes lineamientos de la práctica investigativa:

- a. El tema del semillero de investigación debe articularse con el proyecto curricular institucional, la línea de investigación y uno o más programas de formación.
- b. El semillero de investigación debe estar liderado por un investigador de la institución que demuestre experiencia en el campo en el cual se desarrolla dicha investigación. El Investigador promueve la convocatoria entre los



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

- estudiantes, define la propuesta inicial de plan de acción del semillero con apoyo del CISA y asegura la Coordinación del Semillero.
- c. Cada Semillero de Investigación desarrollará procesos de gestión investigativa de manera autónoma, dentro de los lineamientos de esta Resolución y en coordinación con el CISA y la dirección de los programas académicos concernidos.
 - d. Pueden inscribirse el número de estudiantes que el líder investigador estime conveniente, según lineamiento del CISA y con su conocimiento, en lo posible no mayor a 8 estudiantes.
 - e. La permanencia de los Semilleros de Investigación para la obtención de beneficios institucionales será de mínimo dos años, con altos niveles de desempeño, según calificación del CISA.
 - f. Cada Semillero organizará su propia carpeta con los documentos necesarios que den cuenta de su proceso de investigación formativa: Cv LAC; acta de instalación del semillero; actas de reunión; proyecto de investigación; línea de investigación; artículos de avance; participación en eventos, mecanismo de socialización de resultados, entre otros.
 - g. El Semillero de Investigación programará, desarrollará y/o participará por lo menos en una actividad académica conjunta en el año, planificada con el CISA y/o el Programa académico correspondiente.
 - h. Cada Semillero de Investigación elaborará por lo menos un artículo como producto intelectual para ser publicado en las revistas institucionales o de otras instituciones, de preferencia Indexadas, o un capítulo de libro o su equivalente. La pertinencia de los productos será calificada previamente y en su resultado, por el CISA, en coordinación con el respectivo programa académico y con la coordinación de semilleros.
 - i. Los avances y el resultado final de la labor de cada semillero de investigación deberán ser socializados por los participantes en eventos académicos dentro y fuera de la institución.
 - j. El Semillero de Investigación mostrará altos niveles de producción intelectual para poder recibir los beneficios y/o estímulos institucionales, tales como



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

NIT: 830.081.981-8

condiciones especiales para el régimen de grado, participación en eventos nacionales e internacionales, representación institucional ante RedColsi, entre otros, según reglamentación que al efecto expida el Rector.

- k. Al término del proceso de formación el Semillero expondrá ante la comunidad académica, en la forma y oportunidad en que lo dispongan de común acuerdo la Dirección del CISA y del Programa Académico correspondiente, las actividades desarrolladas dentro de su proceso de formación, con expresión clara y documentada de las actividades adelantadas, los resultados y las conclusiones. De preferencia esta exposición se hará de forma pública, con convocatoria previa a toda la comunidad académica.
- l. Finalizada la exposición de resultados, el director, coordinador de semilleros, docentes y profesor asesor emitirán una valoración cualitativa y cuantitativa del proceso, asunto que aparecerá en el registro de calificaciones del estudiante.
- m. Los integrantes de los semilleros de investigación desarrollan una labor de especial relevancia y representación institucional, razón por la cual adquieren un reforzado compromiso institucional que se manifiesta con su estricta observancia de los estatutos docente y estudiantil, según el caso.
- n. Los derechos de autor en las publicaciones realizadas por los Semilleros serán de la Fundación Universitaria San Alfonso, y en todo caso se dará estricto cumplimiento a las normas que rigen la materia.
- o. Los estudiantes que por su participación en eventos académicos, obtengan de éstos, la publicación de su ponencia o aporte en revistas o libros resultado de investigación, estarán exentos de presentar otro producto en la sustentación de la propuesta de grado, a no ser que sea de su propia iniciativa.
- p. Los trabajos de grado que se realicen en los programas y/o, a través de los semilleros de Grupos de Investigación, podrán ser máximo de tres (3) personas.

Artículo 4° Los vacíos de este reglamento serán llenados por interpretación o disposición del Vicerrector Académico, de lo cual se dejará constancia escrita, que se comunicará al Secretario General para ser tenida en cuenta al momento de



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

revisar su contenido, lo cual deberá hacerse por lo menos pasados tres (3) años de la fecha de su expedición. En todo caso, su interpretación y aplicación se hará de común acuerdo con el contenido de la Resolución N° 59 de 2014, en cuanto no fuere contraria a lo normado en esta resolución.

Artículo 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a cinco (5) de junio de 2017.

Padre **JERÓNIMO PEÑALOZA BASTO, C.Ss.R.**
Rector.